



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 15 DE JULIO DE 2000

Número 163

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

- 8407 7553 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 8409 7560 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa ENFERSA, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio Tributario de Cartagena

- 8411 7564 Notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8411 7563 Anuncio de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias fábrica "La Castiza", Moratalla (Murcia). Expte.: 144/99 de planeamiento.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 8412 7801 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 8413 7802 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 KV acometida Norte y Sur a Polígono Industrial La Estrella".
- 8413 7803 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Electrificación Casa La Campana en Calasparra y Cieza".
- 8414 7804 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. D/C 20 KV Base 2000-San Martín".

Consejería de Trabajo y Política Social

- 8414 7554 Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada, han resultado desconocidas o ausentes.
- 8415 7555 Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada, han resultado desconocidas o ausentes.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 8415 7556 Relación de empresas que en trámite de notificación de Orden de declaración de pago indebido han resultado desconocidas o ausentes.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**1. Delegación del Gobierno**

8416 7795 Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente 131/2000.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Defensa****Secretaría de Estado de la Defensa****Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa**

8416 7796 Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del Estado - Ramo de Defensa denominada «Parcela de Mayayo», en Murcia.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

8417 7524 Juicio Art. 131 L.H. número 131/99.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8417 7525 Ejecutivo otros títulos número 114/1991.

Primera Instancia número Uno de Mula

8418 7526 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC número 113/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8418 7523 Juicio Art. 131 L.H. número 252/2000.
8419 7653 Juicio Art. 131 L.H. número 838/1997.

De lo Social número Uno de Murcia

8420 7528 Demanda número 251/1998. Ejecución número 83/1998.

De lo Social número Cinco de Murcia

8421 7522 Ejecución número 118/1996. Cédula de notificación.
8421 7527 Autos número 418/2000. Cédula de citación.

De lo Contencioso Administrativo número Dos de Murcia

8422 7437 Recurso 461/2000.

IV. Administración Local**Águilas**

8423 7584 Iniciar expediente para aprobar La Bandera del Municipio.

Pág.

Alcantarilla

8423 7687 Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos referidos a la cooperación y la solidaridad internacional al desarrollo en el Tercer Mundo.

Alguazas

8423 7582 Aprobación inicial proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3.21 de las NN.SS. Municipales.

8423 7583 Resolución de 1 de junio de 2000, por la que se hace público el nombramiento de dos Guardias de la Policía Local.

Bullas

8423 7585 Resolución modificando el calendario al público de comercios en domingo y festivos para el año 2000.

Cartagena

8424 7647 Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.
8427 7581 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Paseo Miguel Hernández de Los Urrutias.

8428 7590 Notificación a propietarios de inmuebles de la orden de ejecución de obras de conservación.

Las Torres de Cotillas

8428 7800 Aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono Industrial «Media Legua».

8428 7814 Aprobar definitivamente el Reglamento Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Moratalla

8435 7580 Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento de bar con cocina.
8435 7579 Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento de cafetería.

Murcia

8435 7587 Aprobación inicial de una modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial Ciudad Industrial n.º 1 de Murcia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes «La Jaira-Contiendas» Abanilla**

8436 7566 Convocatoria para Junta General Ordinaria. Abanilla.

501.ª Comandancia de la Guardia Civil (Murcia)

8436 7565 Resolución de la 501.ª Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas.

Universidad Politécnica de Cartagena

8436 7509 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-08/00 (PCT-09/00), referido al suministro y adquisición de máquina de fundición a presión de cámara fría horizontal.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

7553 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 26 de junio de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 16 de junio de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2000.

De otra, don Manuel Sanes Vargas, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, de fecha 7 de marzo de 2000.

EXPONEN

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Molina de Segura en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas .

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

SEGUNDA.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias, correspondiente al año 2000 o al ejercicio

de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., definidos en el Plan.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

TERCERA.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública".

8.- Justificar el gasto de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2001 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto efectuado (Anexos III y IV). Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

CUARTA: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (3.270.000.-PTAS) de la partida presupuestaria 18.02.413B.465 del proyecto de inversión n.º 10.330. De la Ley de Presupuestos para el año 2000.

El importe concedido se ingresará a nombre de la Mancomunidad con CIF: P 3000005-C, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0011.11.010000003.9.

Asimismo, la Mancomunidad, aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CATORCE PESETAS (5.562.214.-PTAS.).

QUINTA: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

SEXTA: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, designados por el Sr. Presidente de la misma.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

OCTAVA: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular el capítulo V del título II, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

NOVENA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.— Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Presidente, **Manuel Sanes Vargas**.

ANEXO I**Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias**

- Organigrama de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias .
- Responsable de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Datos de identificación: profesión, ubicación laboral, dirección y teléfono de contacto).
- Nombre del técnico coordinador responsable del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias. Datos de identificación: profesión, tipo de vinculación administrativa, puesto de trabajo en la Entidad Local, responsabilidades laborales, dirección, teléfono de contacto, Fax, e-mail.
- Otras entidades que puedan estar incluidas en la Comisión Municipal.

ANEXO II**Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal objeto de este convenio**

Denominación de los programas de actividades a desarrollar en el año en curso, por el Ayuntamiento/Mancomunidad dentro del Plan de Prevención de Drogodependencias, en concordancia con las directrices del Plan Regional sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como su financiación.

Se adjuntará el Plan Municipal/Mancomunal, con las actividades sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Población destinataria para cada actividad.
- 4.- Metodología.
- 5.- Tiempo previsto para el desarrollo de las mismas y calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.
- 7.- Plan de evaluación.

ANEXO III**Memoria de la evaluación de las actividades desarrolladas**

- El presente convenio tendrá vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria de la evaluación de las actividades podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de la Memoria justificativa, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

- 1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Comunitario, Escolar, Laboral, etc.) indicando en cada una de ellas el n.º de actuaciones realizadas y el n.º de personas que las han recibido.
- 2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.
- 3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. N.º de colaboradores y/o profesionales que han participado.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

ANEXO IV**Memoria económica del gasto efectuado**

- El presente convenio cofinancia actividades desde el 1 de enero del año 2000, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria económica podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la relación de facturas.

N.º DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
TOTAL		Ptas.

- También deberá presentar certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto, y certificación del gasto efectuado, por el Secretario o Interventor de la Corporación.

- El Ayuntamiento/Mancomunidad adjuntará fotocopia compulsada de las facturas originales, manteniendo los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

Consejería de Trabajo y Política Social**7560 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa ENFERSA, S.A.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa ENFERSA, S.A., suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 22 de junio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa ENFERSA, S.A.

Murcia, 30 de junio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa ENFERSA, S.A.

En Murcia, a 22 de junio de dos mil

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 15 de junio de 2000

El Señor Don Ángel Ferrández Obradors, con D.N.I./NIF. 22.859.421C Presidente de la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa de Fertilizantes ENFERSA S.A.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y, en su virtud, convienen en llevar a efecto la firma del presente CONVENIO, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El presente Convenio se inserta en el ámbito del PROGRAMA VII, "Ayudas previas a la jubilación" regulado en la Orden de 25 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social que tienen como finalidad facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

La Comunidad Autónoma contribuirá a la cobertura económica de estos colectivos a través de la financiación total o parcial de acciones tales como el pago de cuotas mutuales a la Seguridad Social, en caso de tener suscrito un convenio especial con ella; así como cualquier otra actividad que fomente el empleo entre los asociados.

Segunda: Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma, abonará en concepto de ayuda la cantidad de 10.000.000.- ptas. con cargo a la partida presupuestaria 2.000.12.04.322A.788, a la Asociación de Ex trabajadores de la Empresa de Fertilizantes ENFERSA S.A con CIF G30691620, para contribuir a la cobertura económica de la asociación a través de la financiación total o parcial de las acciones contempladas en este convenio.

El pago de la subvención solicitada se realizará: en caso de que se trate de abonar cuotas mutuales a la Seguridad Social, previa presentación de los documentos de cotización; en el caso de que se trate de financiar proyectos que recojan acciones de fomento de empleo, previa justificación de la realización de la

acción, para este caso y en el supuesto de que se solicite la subvención sin que haya sido realizada la acción a subvencionar, dado el manifiesto interés social de los proyectos, en la resolución de concesión se anticipará el pago del 75% del importe de la misma siendo condición necesaria para el pago del 25% restante la justificación de la realización del proyecto subvencionado en el 75% anticipado. La justificación se hará de acuerdo a lo que establezca la resolución de concesión.

Las ayudas, contempladas en este convenio se refieren a las acciones realizadas durante el año 2000, e irán destinadas: en caso de que se trate de dar cobertura económica a los pagos a la Seguridad Social, a aquellos asociados que están pagando en la actualidad sus cuotas mutuales en el marco del citado Convenio especial con la Seguridad Social; en el caso de que se realice cualquier otra acción de las previstas en este convenio, a cualquiera de los miembros de la Asociación.

Tercera: Obligaciones de la Asociación de Ex trabajadores.

1.- En el caso de que se solicite la financiación de las cuotas mutuales: la Asociación deberá presentar acuerdo de Asamblea en el que figure aprobada la solicitud de las ayudas para el pago de las cuotas mutuales en el marco del Convenio Especial con la Seguridad Social, para aquellos de sus asociados que las estén pagando en la actualidad.

2.- En el caso de que se solicite cualquier otra actividad de fomento del empleo: la Asociación deberá presentar una memoria de la actuación a realizar en la que se debe describir la acción, motivar su necesidad, y presentar presupuesto del coste de la misma.

3.- La Asociación, como beneficiaria de la subvención, deberá justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, para lo cual presentará los recibos pagados a la Seguridad Social y/o memoria de realización de la acción subvencionada con facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago, no siendo computables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Para los casos de incumplimiento del fin de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Orden de 25 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que regula los programas de Fomento del Empleo para el año 2000 y en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4.- Los litigios que puedan suscitarse durante la aplicación del convenio quedaran sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cuarta: Comisión mixta de seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros designados por las partes que suscriben el presente Convenio.

2.- La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio, así como su correcta aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados. Salvo cuando se vean afectadas cuestiones sustanciales, en cuyo caso resolverán los órganos competentes o firmantes del convenio

3.- La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al trimestre, a instancia de cualquiera de las partes.

Quinta: Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2000.

Leído por ambas partes el presente Convenio lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Presidente de la Asociación, **Ángel Ferrández Obradors**.

4. ANUNCIOS**Consejería de Economía y Hacienda**

Servicio Tributario de Cartagena

7564 Notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el SERVICIO TRIBUTARIO TERRITORIAL DE CARTAGENA, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

Relación que se indica:

Cartagena a 28 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio, Rafael Ferrández Flores.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**7563 Anuncio de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias fábrica "La Castiza", Moratalla (Murcia). Expte.: 144/99 de planeamiento.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.**Zona 1b' "Residencial intensiva modificada".****Norma 1b'.1. Concepto.**

Comprende aquellos sectores de ensanche de Moratalla clasificados como tales en la presente Modificación Puntual de NN.SS.

Norma 1b'.2. Ordenación. Nº máximo de viviendas.

La edificación se ceñirá a las alineaciones propuestas en la presente Modificación Puntual de NN.SS., con limitación de altura y profundidad edificable. El número máximo de viviendas permitido es 42.

Norma 1b'.3. Condiciones de volumen.

1. Parcela mínima. 80.00 m²

Fachada mínima 6.00 m²

2. Alineaciones y rasantes.

Serán las señaladas en los planos correspondientes. Se autorizan retranqueos de fachada con pérdida de profundidad edificable y con la condición de no crear o dejar medianerías al descubierto. El espacio no edificado será de uso público permanente.

3. Altura y número de plantas máximo.

Calles	Nº de plantas
C/Mula	
Ctra. de Caravaca	III
C/Sin nombre (Sur)	
C/Fachada Oeste del acceso peatonal	
C/de nueva apertura	II
C/Oeste zona verde	

Se autoriza disminuir la altura máxima en dos plantas menos.

Se autorizan entreplantas con una altura mínima libre de 2.00 m., en cuyo caso no ocuparán más del 50% de la superficie de la planta baja y estarán retranqueadas de la alineación de fachada un mínimo de 4 metros o a partir de la primera crujía.

La altura máxima de planta no será superior a 4.50 metros.

4. Profundidad edificable máxima.

La profundidad edificable máxima es de 12.00 metros. La planta baja, cuando no esté destinada a vivienda, podrá ocuparse en su totalidad.

Cuando en los planos se fijen alineaciones interiores que limiten la profundidad edificable, prevalecerán sobre lo aquí expuesto.

5. Vuelos.

Se autorizan vuelos sin distinción entre abiertos y cerrados de 1/10 del ancho de la calle, con un máximo de 1.00 metros.

Los vuelos arrancarán a partir de una altura de 3.60 metros sobre la rasante medida en el punto más bajo.

Norma 1b'.4. Condiciones de uso.**Bloque 1.**

La planta baja se dedicará a uso comercial, autorizándose almacenes, talleres y pequeñas industrias no molestas de superficie no mayor de 250 m² y potencia total instalada inferior a 10 CV, así como a zaguanes, escaleras, etc., que sirvan de acceso a las plantas superiores.

Las plantas primera y segunda se dedicarán a uso residencial (viviendas).

Bloque 2.

Uso residencial, autorizándose el uso comercial en las mismas condiciones previstas para el bloque 1.

Norma 1b'. 5. Condiciones estéticas.

1. La composición será libre, pero deberá atenerse al carácter residencial de la zona.

2. Los elementos que sobresalgan sobre la altura máxima, torreones, chimeneas, etc., se tratarán con los mismos materiales que la fachada.

ZONA 2a "Equipamientos colectivos".**Norma 2a.1. Concepto.**

La zona de equipamientos colectivos clasificada así en los planos de la presente Modificación de NN.SS., comprenden los terrenos destinados a usos públicos o privados colectivos.

No comprende los equipamientos terciarios o comerciales, tiendas, oficinas, bancos, hoteles, espectáculos de propiedad privada, etc.

Norma 2a.2. Ordenación.

La edificación se realizará conforme a la situación de las parcelas distinguiéndose dos situaciones:

Situación 1ª: Parcelas situadas entre medianeras.

Situación 2ª: Parcelas situadas en manzanas completas o que ocupan más del 50% de su superficie.

Norma 2a.3. Condiciones de Volumen.

1.- En situación 1ª las condiciones de volumen serán las mismas que la zona 1 con la que lindan.

2.- En situación 2ª la edificación será libre en cuanto a la disposición en la parcela salvo que existiera alguna medianera, en cuyo caso deberá adosarse a la misma.

La altura máxima será de 4 plantas equivalentes a 13.00 metros.

Los cuerpos de edificación adosados a la línea de fachada tendrán una altura en concordancia con lo dispuesto en la Norma 1b'. 3. "Condiciones de volumen".

No se fija ocupación ni profundidad máxima edificable.

Norma 2a.4. Condiciones de uso.

Se autorizan sin limitación los usos públicos o privados siguientes:

- 1.- Equipamientos administrativos públicos.
- 2.- Equipamientos escolares y culturales.
- 3.- Equipamientos sanitarios y asistenciales.
- 4.- Equipamientos socio-religiosos.
- 5.- Equipamientos deportivos.
- 6.- Equipamientos comerciales públicos.
- 7.- Equipamientos de parques y jardines.

Norma 2a.5. Condiciones estéticas.

Se cuidará especialmente el empleo de tipologías y

materiales acordes con el entorno urbano y las características paisajísticas.

Zona 3a. "Parques y jardines".**Norma 3a.1. Concepto.**

La zona de "parques y jardines" clasificada así en los planos de la presente Modificación de NN.SS., comprende aquellos terrenos destinados a espacios libres públicos situados en suelo urbano y que están dedicados a cultura, recreo y esparcimiento de los ciudadanos y al mantenimiento de la calidad ambiental de la vida urbana.

Norma 3a.2. Condiciones de uso.

En esta zona quedan prohibidas toda clase de edificaciones que puedan desvirtuar su carácter. No obstante, se autorizarán construcciones e instalaciones destinadas al servicio y mantenimiento propio, así como casetas de herramientas y aperos, sanitarios, kioscos, cantinas y cabinas telefónicas.

Igualmente se autorizan usos culturales, deportivos o recreativos al aire libre siempre que sean de acceso público y gratuito y no ocupen más del 10% de la superficie total del parque o jardín.

Se autorizan los aparcamientos subterráneos públicos o con concesión administrativa siempre que contemple la posibilidad de plantación de especies arbóreas en su superficie en proporción no menor del 50%.

Norma 3a.3. Condiciones de volumen.

Las instalaciones y edificaciones que se autoricen no superarán en ningún caso el aprovechamiento de 0.1m²/m² y la altura de 4,00 metros y una planta.

Murcia a 26 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7801 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 47/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración de planes de inspección, así como trabajos de supervisión, evaluación, análisis e inspección de las obras de reparación de las viviendas afectadas por el seísmo del 2 de febrero de 1999, acaecido en la Comarca del Río Mula.

- b) Lugar de ejecución:
- c) Plazo de ejecución: Desde la firma de contrato hasta el 31-12-2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.998.333 pesetas (48.070,98 Euros).

5. Garantías.

- a) Provisional: 159.967 pesetas (961,42 Euros).
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono: 24 81 73.
- e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 8 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1. Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

- 2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

- 3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de pliegos.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

- c) Localidad: Murcia.

- d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

- e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 21 de junio de 2000.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7802 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 KV acometida Norte y Sur a Polígono Industrial La Estrella".

Con fecha 11 de mayo de 2000 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que

se autoriza la construcción de la Instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 kV acometida Norte y Sur a Polígono Industrial La Estrella", reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria IBERDROLA, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. Carmen Arranz Román, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas previas a la ocupación el día 25 de julio de 2000 en el Ayuntamiento de MOLINA DE SEGURA (Murcia) según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el B.O.R.M. y en los diarios "La Verdad" y "La Opinión de Murcia".

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento

Murcia a 7 de julio de 2000.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7803 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Electrificación Casa La Campana en Calasparra y Cieza".

Con fecha 6 de abril de 2000 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la construcción de la Instalación eléctrica "Electrificación Casa La Campana en Calasparra y Cieza", reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria IBERDROLA, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. Carmen Arranz Román, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas previas a la ocupación el día 25 de julio de 2000 en el Ayuntamiento de CIEZA (Murcia) según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el B.O.R.M. y en los diarios "La Verdad" y "La Opinión de Murcia".

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento

Murcia a 7 de julio de 2000.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

7804 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. D/C 20 KV Base 2000-San Martín".

Con fecha 29 de mayo de 2000 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la construcción de la Instalación eléctrica "L.A.M.T. D/C 20 kV Base 2000 – San Martín", reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la

urgente ocupación a los efectos del art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria IBERDROLA, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. Carmen Arranz Román, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas previas a la ocupación el día 25 de julio de 2000 en el Ayuntamiento de MOLINA DE SEGURA (Murcia) según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el B.O.R.M. y en los diarios "La Verdad" y "La Opinión de Murcia".

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento

Murcia a 7 de julio de 2000.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Trabajo y Política Social

7554 Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada, han resultado desconocidas o ausentes.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expte.: 4S98SA0361. Acta: 1.057/99. Empresa: Oconlor, S.L.; Localidad: Lorca; Resolución: Declarar concluso el procedimiento.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los

interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Murcia, 29 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7555 Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada, han resultado desconocidas o ausentes.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expte.: 4S98SA0426. Acta: 642/98. Empresa: Construcciones Levante, SCP; Localidad: El Albujón-Cartagena; Importe: 250.100.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.J y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La multa de 250.100 pesetas impuesta a la empresa de referencia, podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia, en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-002-789-0100001614 en el plazo establecido en el artículo 36.1.b) del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones en el orden social

y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, siendo el plazo en este caso de treinta días a contar desde la notificación de la presente Orden.

Murcia, 29 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7556 Relación de empresas que en trámite de notificación de Orden de declaración de pago indebido han resultado desconocidas o ausentes.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Orden de declaración de pago indebido, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expdte.; Empresa; Localidad; Importe.

4E97AJ2030; Celia Vargas, Castillo; Murcia; 800.000 pesetas.

4E97AMI764; Pepe, Celia y Sisa, S.L. (Sociedad Unipersonal); Murcia; 800.000 pesetas.

Las Órdenes correspondientes a los expedientes relacionados, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Empleo) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Órdenes, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-1992), y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. n.º 167, de 14-7-1998).

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la subvención en cualquier oficina de CajaMurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 27 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

7795 Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente 131/2000.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, que son de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, y en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción y Declaración de Impacto Ambiental, de una planta de generación eléctrica de ciclo combinado de 1.200 MW, en el paraje denominado Fangal de Escombreras, término municipal de Cartagena y cuyas características principales son:

Peticionario: Repsol, S.A. B.P. Holdings, B.V.

Instalaciones: Tres unidades de ciclo combinado de gas, incluyendo generadores de turbina de gas, calderas de recuperación y grupos turbina de vapor/condensador, con todos los equipos auxiliares necesarios. Acometida de gas desde E.R.M. en Gasoducto. Tomas y evacuación de agua de mar.

Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica. Conexión a la Red de Transporte de Red Eléctrica de España, desde nueva Subestación de 400 KV.

Presupuesto: 79.150.000.000 pesetas.

Ingeniero redactor del anteproyecto: Doña Mireia Ribot Rodulfo, Ingeniera Industrial.

Estudio de impacto ambiental: Que comprende análisis del medio, impactos derivados de la central y la planta desalinizadora, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

Coordinador del estudio: Inypsa.

El anteproyecto, incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados. La referida afectación se concreta en establecimiento de servidumbre para mantenimiento de las tuberías de captación y evacuación de agua de mar. Servidumbre de paso de las referidas tuberías. Ocupación de la superficie de 12,7 Ha. para establecimiento de la Central.

Lo que se hace público, para conocimiento general y especialmente del titular afectado Repsol Petróleo, S.A., para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, Avda. de Alfonso el Sabio, n.º 6

planta 1.ª, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966 que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de junio de 2000.—El Director del área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

(D.G. 177)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Secretaría de Estado de la Defensa

Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

7796 Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del Estado - Ramo de Defensa denominada «Parcela de Mayayo», en Murcia.

- Sita en la calle Paralela Merca Murcia, 3, núm. 2 en El Palmar (Murcia), finca registral 19.346, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al folio 207, del libro 246, tomo 2.195, inscripción 2.ª.

- Superficie según registro: 5.000 metros cuadrados.

- Cantidad tipo mínima para la subasta: 21.675.000 pesetas.

- Fue desafectada, declarada su alienabilidad y puesta a disposición de la entonces Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con fecha 6 de febrero de 1998.

- Características físicas, urbanísticas y usos de la propiedad. Las reflejadas en el Pliego que rige para la subasta.

- El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de la Princesa número 32 de Madrid, el día 26 de septiembre de 2000, a partir de las 9,30 horas.

- Información y pliegos: En las oficinas de la Delegación de Defensa en Murcia, c/ Ronda de Garay, s/n, en la Delegación de la GIED en Valencia y Murcia, C/ Almudín, 16 2.º-3.ª de Valencia (Teléfono 96/315 63 84) y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (91/ 5.48.96.80), en horario de oficina, así como en la página Web:www.gied.es.

Madrid, 5 de julio de 2000.—P.D. (O. 24/1999, B.O.E. 24/ 99) el Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

7524 Juicio Art. 131 L.H. número 131/99.

Doña María Dolores Gómez Navarro Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 131/99, a instancias de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación del Banco de Murcia, S.A., contra Juan Guerrero Madero y Juan Carlos Guerrero Madero, representados por la Procuradora señora Montiel Moreno, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes

Condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día veinte de octubre de dos mil a las doce horas, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día veinte de noviembre y a las doce, sirviendo de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día veinte de diciembre a las doce, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Número tres. Piso señalado con el indicado número, situado en la primera planta alta del edificio sito en la ciudad de Caravaca de la Cruz, calle Corredera, número 17. Está compuesto dicho piso de varias dependencias y servicios. Mide de superficie 208 metros cuadrados. Tiene su acceso por el primer rellano de la escalera que conduce a este piso y a los otros de los pisos más altos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, libro 531 de Caravaca, folio 156, finca 21.287, inscripción.

Valorada en veintisiete millones de pesetas (27.000.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiocho de junio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7525 Ejecutivo otros títulos número 114/1991.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 114/1991, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra Francisco López Pereira, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval los siguientes bienes inmuebles embargados en el procedimiento:

—Finca número 20.122. Urbana (número ciento siete), solar sito en el Estrecho de San Ginés, diputación de El Raal, término municipal de Cartagena, que tiene quince metros de Norte a Sur y treinta y cuatro metros de Este a Oeste, siendo su superficie de quinientos diez metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Lope de Vega; por el Oeste, con camino; por el Sur, con la calle de Salzillo, y por el Este, con propiedad de los herederos de don Alfonso Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión anotada en el libro 423, tomo 876.

—Finca número 31.231. Urbana, solar sito en El Estrecho de San Ginés, diputación del Beal, término municipal de Cartagena, de una superficie según el título, de setecientos metros cuadrados, pero medida recientemente tiene una cabida real de ochocientos cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al frente, calle Casas del Zinc; derecha entrando, Plaza del Rosario; espalda, terreno cuyo propietario se desconoce, e izquierda, calle Sagunto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, anotada en el libro 353, al tomo 765, folio 199.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de septiembre de 2000 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate de la finca número 20.122 será de 6.247.500 pesetas y de la finca número 31.231 será de 7.399.000

pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.—Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de octubre de 2000, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo el día 23 de noviembre de 2000, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, excepto sábados, en el mismo lugar y hora señalados.

6.—El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

Dado en Cartagena a dieciocho de mayo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

7526 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC número 113/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 30029 1 0100306/2000.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 113/2000.

Sobre: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC.

De: Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador: José Iborra Ibáñez.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez señor Alcázar Fajardo.

En Mula a veinte de junio de dos mil.

Dada cuenta anterior escrito únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, emplácese a la parte demandada Construcciones Emilio y Díaz, S.L., para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía, lo que se verificará por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Construcciones Emilio y Díaz, S.L., haciendo constar que la Tesorería General de la Seguridad Social goza de la asistencia jurídica gratuita al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, se extiende la

presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Mula a veinte de junio de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7523 Juicio Art. 131 L.H. número 252/2000.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 252/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Compañía Chañell 2000, S.L., contra Alfonso Vázquez Jimeno, Francisca Martí Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de octubre de 2000 a las 9,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de noviembre de 2000, a las 9,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20-12-2000 a las 9,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número treinta y dos. Vivienda de tipo C, en la planta cuarta, sin contar la baja, con acceso a la escalera y ascensor del edificio sito en Murcia, calle Miguel Hernández, esquina a la Avenida Infante Don Juan Manuel. Superficies: útil 89,98 metros cuadrados y construida de 128,64 metros cuadrados, distribuida en habitaciones y servicios.

A esta vivienda le corresponde como anejo inseparable una plaza de aparcamiento garaje en la planta sótano con una superficie de 27,01 metros cuadrados y un trastero de 3,73 metros cuadrados.

Cuota: Tiene asignada una cuota de relación con el total valor del inmueble de dos enteros seis mil setecientas noventa y seis diezmilésimas por ciento.

Título: El de compra de la sociedad «Complejo Princesa, S.A.», según escritura autorizada por don Manuel de Codes Cangas con fecha 11-2-1986.

Inscripción: Registro de la Propiedad Dos de Murcia, libro 58, folio 15, finca número 3.792, inscripción 3.^a

Tipo de subasta: Para que sirva de tipo de subasta, se establece como precio el de su valor de tasación, esto es: once millones ochocientos siete mil pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de junio de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7653 Juicio Art. 131 L.H. número 838/1997.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 838/1997 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Citibank España, S.A., contra Promoción de Viviendas Santa Gema, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de septiembre de 2000 a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado para esta segunda subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no hubiere licitadores en esta segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de octubre de 2000, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

—Número trece.- Apartamento en primera planta alzada, del edificio denominado «Alberto Magno», en Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avenida de Europa, sin número. Es de tipo E, con acceso por portal I, que da a calle Pablo VI. Tiene una superficie total construida de setenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de 58,41 metros cuadrados. Está distribuido en vestíbulo, pasillo, cocina, estar-comedor, dos dormitorios y un baño. Linda: derecha entrando, vuelo o patio de luces A del edificio; izquierda, apartamento tipo F de su planta y portal, calle Pablo VI y, en parte, distribuidor de planta; fondo, edificaciones recayentes a calle Pablo VI, y frente, distribuidor de planta, hueco de su escalera y vivienda tipo F de su planta y portal.

Anejos: Corresponde a este apartamento como anejos inseparables, las plazas de aparcamiento ubicadas en el sótano-garaje del edificio, y los cuartos trasteros ubicados en la cubierta del mismo, cuyos números de identificación, superficies y linderos, se harán constar en la primera escritura de transmisión que de esta finca se otorgue.

Cuota: En el total conjunto: un entero, ochenta y tres centésimas por ciento (1,83%). En el bloque: cinco enteros, cuarenta y cuatro centésimas por ciento (5,44%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, sección 6, libro 353, folio 193, finca número 26.756, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en catorce millones setecientas veintiuna mil pesetas.

—Número cinco.- Vivienda en segunda planta alzada, edificio en Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avenida de Europa, sin número. Es de tipo A, con acceso por el portal que da a Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y útil de 114,52

metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, distribuidor, dos baños, lavadero y terraza, linda: derecha entrando, zona diáfana sin edificar sobre el bajo comercial; izquierda, vuelo a Avenida de Europa y, en parte, distribuidor de planta y hueco de ascensor; fondo, vuelo a la Unidad de Actuación II, de ese Estudio de Detalle, y frente, distribuidor de planta, hueco de escalera y ascensor y vivienda tipo B, de planta portal.

Cuota: En el total conjunto: tres enteros, setenta y nueve centésimas por ciento (3,79%). En el bloque: una sexta parte indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, sección 6, libro 353, folio 1.777, finca número 26.740, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en veinte millones seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas.

—Número cuatro.- Vivienda en primera planta alzada, del edificio en Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avenida de Europa, sin número. Es de tipo B, con acceso por el portal que da a Avenida de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y útil de 114,52 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, distribuidor, dos baños, lavadero y terraza. Linda: derecha entrando, vuelo a Avenida Europa y, en parte, distribuidor de planta y hueco del ascensor; izquierda, zona diáfana sin edificar sobre el bajo comercial; fondo, vuelo a la parcela B de este polígono, y frente, distribuidor de planta, hueco de la escalera y ascensor y vivienda tipo A, de su planta y portal.

Cuota: En el total conjunto: tres enteros, setenta y nueve centésimas por ciento (3,79%). En el bloque: una sexta parte indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, sección 6, libro 353, folio 175, finca número 26.738, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en veinte millones seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas.

—Número tres.- Vivienda en primera planta alzada, del edificio de Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avenida de Europa, sin número. Es de tipo A, con acceso por el portal que da a Avenida Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y útil de 114,52 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, distribuidor, dos baños, lavadero y terraza. Linda: Derecha entrando, zona diáfana sin edificar sobre el bajo comercial; izquierda, vuelo de Avenida de Europa y, en parte, distribuidor de planta y hueco del ascensor; fondo, vuelo a la Unidad de Actuación II de este Estudio de Detalle, y frente, distribuidor de planta, hueco de escalera y ascensor y vivienda tipo B, de su planta portal.

Anejos: Corresponde a esta vivienda como anejos inseparables, las plazas de aparcamiento ubicadas en el sótano-garaje del edificio y los cuartos trasteros ubicados en la cubierta del mismo, cuyos números de identificación, superficies y linderos, se harán constar en la primera escritura de transmisión que de esta finca se otorgue.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, sección 6, libro 353, folio 173, finca número 26.736, sección 2.

Valorada a efectos de subasta en veinte millones seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia a veinte de marzo de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

7528 Demanda número 251/1998. Ejecución número 83/1998.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado de lo Social número Uno registrado con el número 83/1998, ejecución número 83/98, a instancia de José Antonio Abellán Serna, contra Juan Manuel Riquelme Tovar, González y Riquelme, S.L., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha, se ha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y su valoración

—Un compresor S.S.R. modelo Ingeroll-Zone en 175.000 pesetas.

—Una pistola de pintar GN-1060-A en 10.000 pesetas.

—Una máquina de sierra de color verde, sin marca de 2 m. altura en 35.000 pesetas.

—Una máquina múltiple de madera, marca Benguinet-Brouny, modelo Lunvincille de 3 metros en 75.000 pesetas.

—Una máquina de sierra ángulo Miro-Alcoy de color verde en 35.000 pesetas.

—Una máquina cuadradora, marca Malva-Tarrasa en 400.000 pesetas.

—Una cepilladora I.M.M. modelo C.W. 400 en 75.000 pesetas.

—Una máquina regruesadora de madera marca I.M.A. de un metro, de color verde en 20.000 pesetas.

—Una máquina inlistadora marca Felisoni modelo Generalatenilli, tipo 16/5/250, serie 104 (sin funcionamiento) en 50.000 pesetas.

—Una máquina Labal Tripis (taladro) marca Niuper-16, serie 4-32 en 25.000 pesetas.

—Un torno Condimn, modelo T.M.R. en 50.000 pesetas.

—Una máquina Trion (lijadora), marca Siscar, modelo Meta-2, serie 91513 en 300.000 pesetas.

Hace un total de 1.250.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 26-9-00. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 26-10-00. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 27-11-00.

Todas ellas se celebrarán a las 12,30 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, número de cuenta 3092-0000-64-0251-98, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1º L.E.C.).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, número de cuenta 3092-0000-64-0251-98, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.- Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

Decimoprimer.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Los bienes embargados están depositados en la fábrica denominada Eutojo, S.L., en La Aparecida (Alicante) carretera de Alicante-Murcia, Km. 19 a cargo del Gerente.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7522 Ejecución número 118/1996. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/1996 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Peñalver Ruiz, contra la empresa Hernández Pérez Hermanos, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.^a la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintitrés de junio de dos mil.

Habiéndose recibido los autos de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y constando en la presente pieza separada de ejecución que la cantidad por la que se sigue la misma es por 141.367.605 pesetas, más 31.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, habiéndose subrogado el Fogasa, cítese a las partes a comparecencia para el día 21 de julio a las 9,30 horas, para que indiquen las cantidades que les quedan por cobrar, ya que existen diversos embargos de sobrante conforme consta en la diligencia de 22 de junio de 2000, y con su resultado se acordará sobre el reparto de las cantidades consignadas.

Notifíquese esta resolución.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme.—Ilustrísimo señor Magistrado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hernández Pérez Hermanos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintiséis de junio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7527 Autos número 418/2000. Cédula de citación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 418/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Pol Román, contra la empresa Porfirio Corbalán Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, s/n, el día 12 de julio de 2000 a las 9,45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Porfirio Corbalán Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintitrés de junio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Contencioso Administrativo número Dos de Murcia

7437 Recurso 461/2000.

Don Antonio Martínez Gas, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Colina, bloques IV, V, VI, sita en Cala Flores de Cabo de Palos, representados por el Procurador don Jaime García Navarro, contra resolución de Ayuntamiento de Cartagena, dictada en el expediente número ME1999-02142, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 461/2000, y en cuyo procedimiento se ha dictado resolución con esta fecha en la que se acuerda la publicación del presente edicto a fin de que las personas que se crean asistidas de algún interés o derecho en relación con el recurso mencionado, puedan comparecer en los autos, si conviene a su derecho, en el improrrogable plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se seguirá la tramitación en la forma ordenada por la Ley.

En Murcia a quince de junio de dos mil.—El Secretario, Antonio Martínez Gas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7584 Iniciar expediente para aprobar La Bandera del Municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2000, acordó iniciar expediente para aprobar la Bandera del Municipio de Águilas, con las siguientes características:

«Bandera rectangular, dividida en tres franjas iguales, la superior y la inferior de color azul y la del centro blanco. Al centro de la bandera irá el escudo municipal, de tamaño 25 cm. por 12 cm.

Dimensiones: 2 por 3 metros, por ser la más utilizada en las banderas de su orden».

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2, en relación con el 20.3, de la Ley Regional 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

Águilas, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

7687 Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos referidos a la cooperación y la solidaridad internacional al desarrollo en el Tercer Mundo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2000, adoptó acuerdo aprobando las "Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos referidos a la cooperación y la solidaridad internacional al desarrollo en el Tercer Mundo", durante el ejercicio económico de 2000.

La presente convocatoria de ayudas tiene por objeto fomentar aquellos proyectos para el autodesarrollo de los pueblos, así como aquellos proyectos y/o actuaciones que faciliten ayuda humanitaria en situaciones de emergencia o crisis (éxodos, epidemias, catástrofes naturales, etc.). Las ayudas podrán cubrir hasta el 75% del total del proyecto finalmente y la ejecución de éstos deberán comenzar en un plazo máximo de tres meses, a partir de la recepción de la ayuda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas entidades no gubernamentales, de ayuda al desarrollo, dotadas de personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, con sede o delegación en la Región de Murcia y que reúna los requisitos establecidos en las Bases de convocatoria en cuanto a capacidad de obrar, inscripción en el Registro Público correspondiente, estructura material y personal suficiente, fines institucionales y

cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Las organizaciones que deseen acogerse a este régimen de ayudas podrán solicitar sus normas reguladoras en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sito en Plaza San Pedro, 1 ó en la Concejalía de Servicios Sociales, en calle Mayor, 46 - edificio Plaza de Abastos, 1ª planta, 30820 Alcantarilla (Murcia).

Alcantarilla, 30 de junio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alguazas

7582 Aprobación inicial proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3.21 de las NN.SS. Municipales.

Aprobado por Resolución de fecha 29-6-2000 el Proyecto de Urbanización de la Zona U.E. 3.21 de las NN.SS. de Alguazas, se expone al público por plazo de un mes desde el siguiente a la inserción de este anuncio, a efectos de alegaciones, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría General de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas.

Alguazas a 29 de junio de 2000.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández Lladó.—Ante mí, la Secretaria General, M.ª Luisa Fuertes Seller.

Alguazas

7583 Resolución de 1 de junio de 2000, por la que se hace público el nombramiento de dos Guardias de la Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y artículo 25 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, se hace público que concluida la oposición libre y superado el curso de Formación Básica para Policías de nuevo ingreso, han sido nombrados funcionarios de carrera en calidad de Guardias de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas los siguientes:

- Don Vicente Rivera Gil, con D.N.I. n.º 52.817.602.
- Don Jorge Parejo Sánchez, con D.N.I. n.º 52.816.235.

Según Resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2000.

Alguazas a 1 de junio de 2000.—El Alcalde, P.O., José Antonio Fernández Lladó.

Bullas

7585 Resolución modificando el calendario al público de comercios en domingo y festivos para el año 2000.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2000, se ha modificado el calendario al público de comercios en

domingos y festivos para el año 2000, cambiando el día 3 de diciembre, por el 2 de octubre, festividad local.

Lo que se hace público para general conocimiento de comerciantes y consumidores.

Bullas, 12 de junio de 2000.—El Alcalde, José M.^a López Sánchez.

Cartagena

7647 Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

DON SANTIAGO LAIZ VIVO, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena;

HAGO SABER: Que en esta Oficina de mi cargo y para cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«DILIGENCIA: Intentada la notificación expresa, como determina el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, a los deudores que se indican y cónyuges, en su caso, de la Diligencia de embargo de bienes inmuebles, establecida en el artículo 124 del citado Reglamento y no habiéndose podido realizar, por causas no imputables a esta Administración, se les notifica mediante publicación del presente Edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios, de esta Oficina y en el del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones posteriores, apercibiéndole de que transcurridos diez días desde la publicación y exposición del citado edicto, sin haberse personado el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.»

Que en la fecha que se indica, para cada uno de los deudores, se dictó la siguiente:

«DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo, expedientes ejecutivos de apremio administrativo contra los deudores y cónyuges que se citan a continuación, y no habiendo sido posible la traba de otros bienes de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los siguientes inmuebles pertenecientes a los mismos:

- BAS HERNANDEZ MARIA, D.N.I. 22859549, con último domicilio conocido en calle Diputación, número 429 - 13º de Barcelona; expediente nº 128876, por débitos de PLUSVALÍA Y OTROS; por importe de 210.033 ptas. (1.262,32 euros), de principal, recargo de apremio, costas e intereses de demora calculados al día 22/12/99 y 200.000 ptas., (1.202,02 euros), de presupuesto para costas e intereses de demora que puedan devengarse en el procedimiento, en total 410.033 ptas (2464,35

euros). Se embarga la quinta parte indivisa de la mitad del pleno dominio, y la séptima parte indivisa de la mitad del pleno dominio, adquiridas a título de herencia. Finca: Urbana. Bajo destinado a local comercial sito en la calle Tierno Galván, número 2, edificio BAS, con una superficie de 752,74 m²., tiene dos puertas de acceso a calle particular y otra a la calle Tierno Galván. Inscrita en el libro 414, folio 118, sección San Antón, finca número 36.908 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. En el presente edicto también se le notifica como copropietaria de la misma finca, por el expediente EJ. 79373 a nombre de D. Antonio Bas Hernández. Cartagena, 29 de diciembre de 1999.— EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- CASTAÑO PEREZ CESARINA, D.N.I. 22808487, con último domicilio conocido en Subida El Faro 2, Cabo de Palos - Cartagena, expediente nº 125306, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 1.573.742 ptas. (9.458,38 euros) por principal, recargo de apremio y costas devengadas, y 500.000 ptas. (3.005,61 euros) de presupuesto de costas e intereses de demora, que se puedan devengar en el procedimiento, por su total de 2.073.742 ptas. (12.463,44 euros). Finca: Urbana, casa marcada con el número 43 de la calle del Angel, compuesta de piso bajo, primero y segundo. No constituye domicilio conyugal. Inscrita en el libro 54, folio 6, sección 1ª, finca número 1.131, del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena. Cartagena, 7 de diciembre de 1999. EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- CONSTRUCTORA ROYES S.A., con último domicilio conocido en calle Princesa, número 3, de Murcia; expediente nº 141040, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 46.987 ptas. (282,40 euros), de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 100.000 ptas. (601,01 euros), como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 146.987 ptas. (883,41 euros). Finca: Urbana, trozo de terreno destinado a solar, sito, en calle Gisbert de esta Ciudad, que mide una superficie de 204 m². Inscrita en el libro 136, folio 129, sección 1ª, finca número 10.258 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, 24 de febrero de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- COOPERATIVA VIVIENDAS SANTIAGO, N.I.F. F30604003, con último domicilio conocido en Alameda de San Antón, 7 -3º C- de esta ciudad, expediente nº 157524, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 324.496 ptas. (1.950,26 euros) de principal, 64.899 ptas. (390,05 euros) de recargo de apremio, 647 ptas. (3,89 euros) de costas devengadas, más 300.000 ptas. (1.803,04 euros) de presupuesto de costas e intereses de demora, en total 690.042 ptas. (4.147,24 euros). Finca: Urbana, vivienda en planta tercera, tipo "C", en el edificio sito en la Alameda de San Antón, nº 7, con una superficie construida de 133,41 m² y útil de 119,30 m². Inscrita en libro 198, folio 85, sección San Antón, finca número 19.658, del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Cartagena, 31 de marzo de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- CORCHERO PAULE BENEDICTA, D.N.I. 21173378, con último domicilio conocido en calle Verónicas, 6 bajo derecha, de esta ciudad, expediente nº 122125, por débitos de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA Y OTROS, por

importe de 80.434 ptas. (483,42 euros) de principal, 16.087 ptas. (96,68 euros) de recargo de apremio, 3.082 ptas. (18,52 euros) de costas devengadas, más 100.000 ptas. (601,01 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 199.603 ptas. (1.199,64). Finca: Urbana. Vivienda bajo derecha, sita en el portal primero con acceso por calle "A" o particular de Avda. de los Toreros, con una superficie construida de 55,22 m² y útil 41,16 m². Inscrita en el libro 324, folio 216, sección San Antón, finca número 32.201 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Cartagena, 24 de abril de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- GARCIA FRANCO PEDRO, D.N.I. 22263767 y D^a. ANA MARIA GALLEGU ALCARAZ, con último domicilio conocido en calle Molino, 85 de Hospitalet de Llobregart - Barcelona, expedientes nº 87409 y 148988, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 114.359 ptas. (687,31 euros) de principal, 22.872 ptas. (137,46 euros) de recargo de apremio, 6.078 ptas. (36,53 euros) de costas devengadas, más 100.000 ptas. (601,01 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 243.309 ptas. (1.462,32 euros). Tercera parte indivisa de la siguiente Finca: Urbana. Solar que constituye la parcela número seis del plano oficial de Urbanización y parcelación de los terrenos, correspondiente a la 2ª fase de la Urbanización Mar de Cristal, sita en el paraje de Los Garres y de lo Vallejo, término municipal de Cartagena. Tiene una superficie de 486 m². En el presente Edicto también se notifica a efectos del art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación a los copropietarios: D. Ginés García Gallego y esposa D^a María Villar Martínez; D. José García Gallego y esposa D^a María Rosa Villanua Artieda. Inscrita en el libro 208, folio 137, sección 1ª, finca número 17.026 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, 25 de abril de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- GARCIA GALLEGU GINES D.N.I. 38386195, con último domicilio conocido en calle Molino, 85- Atico de Hospitalet de Llobregart - Barcelona; expediente nº 149014, por débitos de GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA ENTIDAD URBANISTICA MAR DE CRISTAL, por importe de 45.162 ptas. (271,43 euros) de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 50.000 ptas. (300,51 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 95.162 ptas. (571,94 euros). Tercera parte indivisa de la siguiente Finca: Urbana. Solar que constituye la parcela número seis del plano oficial de Urbanización y parcelación de los terrenos, correspondiente a la 2ª fase de la Urbanización Mar de Cristal, sita en el paraje de Los Garres y de lo Vallejo, término municipal de Cartagena. Tiene una superficie de 486 m². En el presente Edicto también se notifica a efectos del art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación a los copropietarios: D. Pedro García Franco y esposa D^a Ana María Gallego Alcaraz; D. José García Gallego y esposa D^a María Rosa Villanua Artieda. Inscrita en el libro 208, folio 137, sección 1ª, finca número 17.026 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, 6 de octubre de 1999.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- GARCIA GALLEGU JOSE, D.N.I. 38388166 y cónyuge D^a María Rosa Villanua Artieda, con último domicilio conocido en calle Molino, 85- Ático de Hospitalet de Llobregart- Barcelona; expediente nº 149017, por débitos de GASTOS DE

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA ENTIDAD URBANISTICA MAR DE CRISTAL, por importe de 45.158 ptas. (271,41 euros) de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 50.000 ptas. (300,51 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 95.158 ptas. (571,92 euros). Tercera parte indivisa de la siguiente Finca: Urbana. Solar que constituye la parcela número seis del plano oficial de Urbanización y parcelación de los terrenos, correspondiente a la 2ª fase de la Urbanización Mar de Cristal, sita en el paraje de Los Garres y de lo Vallejo, término municipal de Cartagena. Tiene una superficie de 486 m². En el presente Edicto también se notifica a efectos del art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación a los copropietarios: D. Ginés García Gallego y esposa D^a María Villar Martínez; D. Pedro García Franco y esposa D^a Ana María Gallego Alcaraz; Inscrita en el libro 208, folio 137, sección 1ª, finca número 17.026 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, 6 de octubre de 1999.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- GARCIA MAÑUZ FRANCISCO, D.N.I 22791892, con último domicilio conocido en calle Rómulo y Remo, 13, Torreciega - Cartagena expediente nº 111924, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 309.346 ptas. (1.859,21 euros) de principal, recargo de apremio, y costas devengadas, más 150.000 ptas. (901,52 euros) de presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 459.346 ptas. (2.760,73 Euros). Finca: Terraza de la casa número 27 de la Morería Baja. Consta de pasillo, tres dormitorios, comedor, cocina y una pequeña terraza a su frente. Inscrita en el libro 125, folio 124, sección 1ª, finca número 8.836 del Registro de La Propiedad Número Uno de Cartagena. Cartagena, 10 de enero de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- GESPAMOIN S.A., N.I.F. A30245773, con último domicilio conocido en calle Bitácora, 13- La Manga; expediente nº 141841, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 156.112 ptas. (938,25 euros) de principal, 31.222 ptas (187,65 euros) de recargo de apremio, 1.733 ptas. (10,42 euros) de costas devengadas y más 100.000 ptas. (601,01 euros) como presupuesto de intereses de demora y costas que se puedan devengar en el procedimiento, en total 289.067 ptas. (1.737,33 euros). Finca: Urbana número tres, local destinado a oficina sito en el edificio marcado con el número 32 del Paseo Alfonso XIII de esta ciudad, con acceso por la escalera nº uno del citado Paseo, tiene una superficie edificada de 138,80 metros cuadrados y útil de 126,10 m². Inscrita en el libro 504, folio 215, sección San Antón, finca número 15.299 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Cartagena, 15 de mayo de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- INMOBILIARIA PEÑAPARQUE S.A., N.I.F. A28303675, con último domicilio conocido en Urbanización Estrella de Mar, sin número- Los Urrutias - Cartagena. Expediente nº 64238, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 4.386.698 ptas. (26.364,59 euros) de principal, 934.262 ptas. (5.615,03 euros) de recargo de apremio, mas 1.000.000 ptas. (6.010,12 euros) de presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento en total 6.320.960 ptas. (37.989,73 euros). Finca: Rústica. Resto de tierra cereal secano

y en parte inculta en la diputación de El Algar, de 12.300,1070 m². Inscrita al Libro 64, folio 153, sección 1ª, Finca número 12.690 del Registro de la propiedad de la Unión. Cartagena, 19 de abril de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- JAEN BAEZA JOSE MANUEL, D.N.I. 22441787, y cónyuge Dª María Martínez Manzanares, con último domicilio conocido en calle Canigo, 5-4ºD - Barrio de San Antón, de esta Ciudad; expediente nº 92675, por débitos de IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y OTROS, por importe de 431.949 ptas. (2.596,07 euros) de principal, de recargo de apremio, costas e intereses de demora devengados al día 15/04/1999, más 300.000 ptas. (1.803,04 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 731.949 ptas. (4.399,11 euros). Mitad y proindiviso de la siguiente Finca: Urbana: Casa de planta baja distribuida en varias habitaciones, señalada con el número 8 de la calle Borderán, en el barrio de Santa Lucía. Tiene una superficie de 62,20 m². Inscrita al libro 187, folio 232, sección 2ª, finca número 12.518 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, 30 de abril de 1999.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- PAGAN SIMON LORENZO, D.N.I. 22816535, con último domicilio conocido en calle Orotava, 7 - 1º D - Barrio de Santa Lucía, de esta Ciudad; expediente nº 87765, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 334.995 ptas. (2.013,36 euros) de principal, 66.999 ptas. (402,67 euros) de recargo de apremio, 17.607 ptas. (105,82 euros) de costas devengadas, 120.847 ptas. (726,31 euros) de intereses de demora devengados al día 27/04/2000, más 200.000 ptas. (1.202,02 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 740.448 ptas. (4.450,18 euros). Finca: Urbana. Vivienda en planta tercera en alto, que es la terraza, del edificio número veintinueve de la calle del Alto, de esta ciudad. Tiene una superficie de 34 metros, 93 decímetros y 98 centímetros cuadrados. Inscrita al libro 196, folio 90, sección 1ª, finca número 14.593 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, 28 de abril de 2000.-EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- PONCE NAVARRO MERCEDES, D.N.I. 22935554, cónyuge D. Andrés Jerez Bernal, con último domicilio conocido en calle Príncipe de Asturias, 9 - 6º A, de esta Ciudad; expediente nº 11640, por débitos de IMPUESTO LICENCIA FISCAL SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y OTROS. Se amplía el embargo, cuya anterior diligencia fue dictada con fecha 17 de julio de 1995, por 138.004 pesetas de principal y recargo de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para intereses de demora y costas, por su total de 238.004 pesetas a la cantidad de 362.985 pesetas (2.181,58 euros) de principal, 72.597 pesetas (436,32 euros) de recargo de apremio, 22.468 pesetas (135,04 euros) de costas devengadas, 139.936 pesetas (841,03 euros) de intereses de demora devengados al día 12/04/2000, más 500.000 pesetas (3.005,06 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 1.097.986 ptas. (6.599,03 euros). Finca: Urbana: Piso vivienda 6º izquierda o puerta derecha de la escalera subiendo, de tipo A, del edificio denominado "GAMES", sito en la calle Príncipe de Asturias, con una superficie útil de 84,20 m². Tiene como anexo la plaza de garaje número nueve, sita en planta sótano. Inscrita al libro 280, folio 161, sección San

Antón, finca número 27.442 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Cartagena, 26 de abril de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES GRAN SOL, S.A., con N.I.F. A30627970, con último domicilio conocido en Ctra. Algar a Cabo de Palos km. 12; expediente nº 73610, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 785.570 ptas. (4.721,37 euros) de principal, 157.689 ptas. (947,73 euros) de recargo de apremio, 343.581 ptas. (2.064,96 euros) de intereses de demora devengados al día 26/04/2000, 48.990 ptas. (294,44) ptas. de costas devengadas, más 300.000 ptas. (1.803,04 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora, que se puedan devengar en el procedimiento, en total 1.635.830 ptas. (9.831,54 euros). Fincas: 1) Urbana: Treinta y tres. Plaza de aparcamiento número treinta y tres, en planta semisótano, del Conjunto Residencial Gran Sol, ubicado en el polígono siete-A-uno, en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor. Inscrita en el libro 132, folio 125, sección 2ª, finca número 14.159 N. del Registro de la Propiedad de la Unión. 2) Urbana: Treinta y cuatro. Plaza de aparcamiento número treinta y cuatro, en planta semisótano, del Conjunto Residencial Gran Sol, ubicado en el polígono siete-A-uno, en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor. Inscrita en el libro 132, folio 127, sección 2ª, finca número 14.161 N. del Registro de la Propiedad de la Unión. 3) Urbana: Cuarenta y Cinco. Plaza de aparcamiento número cuarenta y cinco, en planta semisótano, del Conjunto Residencial Gran Sol, ubicado en el polígono siete-A-uno, en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor. Inscrita en el libro 132, folio 149, sección 2ª, finca número 14.183 N. del Registro de la Propiedad de la Unión. 4) Urbana: Sesenta y Dos. Plaza de aparcamiento número sesenta y dos, en planta semisótano, del Conjunto Residencial Gran Sol, ubicado en el polígono siete-A-uno, en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor. Inscrita en el libro 132, folio 183, sección 2ª, finca número 14.217 N. del Registro de la Propiedad de la Unión. Cartagena, 7 de abril de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.-Firmado.

- QUATTRO REUNIDOS S.A., N.I.F. A78888161, con último domicilio conocido en calle Montesquinza, 23-2ºB, Madrid; expediente nº 157571, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 34.828 ptas. (206,96 euros) de principal, 6.966 ptas. (46,20 euros) de recargo de apremio, 1.545 ptas. (5,20 euros) de costas devengadas, más 50.000 ptas. (300,51 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 93.339 ptas. (560,98 euros). Finca: Plaza de garaje número 95 en semisótano, 1ª Fase de la Urbanización Puerto Almirante, en Cabo de Palos. Inscrita en el libro 336, folio 167, sección 1ª, finca número 30.650 del Registro de la Propiedad de la Unión. Cartagena, 30 de marzo de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado

- SÁNCHEZ LLOPIS MARIA, con D.N.I. 21969837, con último domicilio conocido en calle Picos de Urbión, 4 - 2ºC, expediente nº 69595, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 99.553 ptas. (598,33 euros) de principal, 19.911 ptas. (119,67 euros) de recargo de apremio, 6.437 ptas. (38,69 euros) de intereses de demora calculados al día 15/03/00, y 100.000 ptas. (601,01 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total

225.901 ptas. (1.357,69 euros). Finca: Urbana, piso vivienda segundo, del bloque 42, en la parcela nº 10 de la Urbanización Nueva Cartagena, con una superficie de útil de 88,64 m², adquirida en estado de soltera. Inscrita al libro 218, folio 169, sección San Antón, finca número 29.697 del Registro de la Propiedad Número Dos de Cartagena. Cartagena, 31 de marzo de 2000. – EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado

- SARABIA LOPEZ JOSE, con D.N.I. 22207648, con último domicilio conocido en calle Doctor Ferran, 5, -Palma de Mallorca- Baleares; expediente nº 123633, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 175.121 ptas. de principal (1.052,50 euros), 35.024 ptas (210,50 euros) de recargo de apremio, 1.886 ptas. (11,34 euros) de costas devengadas, más 200.000 ptas. (1.202,02 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 412.031 ptas. (2.476,36 euros). Finca: Bajo derecha de la casa nº 20 de la Morería Baja, adquirida en estado de soltero. Inscrita al folio 30, libro 125, sección 1ª, finca número 3.187 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, 3 de abril de 2000.-EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- TAPIA HERMANOS S.A., con N.I.F. A30627012, con último domicilio conocido en calle Estacio, 1 - Los Nietos-Cartagena; expediente nº 12161, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 87.720 ptas. (527,21 euros) de principal, 17.544 ptas. (105,44 euros) de recargo de apremio, 3.433 ptas. (20,63 euros) de costas devengadas, más 100.000 ptas. (601,01 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 208.697 ptas. (1.254,29 euros). Finca: Urbana número diecisiete, Cuarto trastero letra E en planta de semisótano, del edificio denominado Bloque II, sito en el paraje de Las Lomas de Marín, Playa de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, termino de Cartagena. Inscrita en el libro 325, folio 177, sección 1ª, finca número 28.143 N.- Bis. del Registro de la Propiedad de la Unión. Cartagena, 7 de abril de 2000.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.-Firmado.

- TERRAZAS SOL LA MANGA S.A., con N.I.F. A30056626, con último domicilio conocido en Edificio Sol Terrazas- Oficina nº 2- La Manga Del Mar Menor; expediente nº 12171, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 109.798 ptas. (659,90 euros) de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 100.000 ptas. (601,01 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 209.798 ptas. (1.260,91 euros). Finca: Urbana: Modulo seis- veinte. Oficina número dos, del Edificio "Terrazas Sol", sita en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, termino de Cartagena, con una superficie de 12 m² y 74 decímetros cuadrados. El acceso se efectúa por un hueco de escalera que desemboca en un corredor al que saca puerta. A su vez dicha escalera tiene acceso por la ajardinada, descubierta por el viento Norte. Linda, Norte escalera ajardinada; Sur, corredor de acceso; Este vivienda diez – A y Oeste, caja de escalera para acceso a garajes. Inscrita en el libro 116, folio 154, sección 2ª, finca número 9.801 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, 21 de diciembre de 1999. – EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

- URBANIZADORA HISPANO BELGA S.A., N.I.F. A28107746, con último domicilio conocido en Paseo de La

Castellana, 118 – Madrid, expediente nº 17080, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 330.691 ptas. (1.987,49 euros) de principal, 66.138 ptas. (397,50 euros) de recargo de apremio, 3.256 ptas. (19,57 euros) de costas devengadas, más 200.000 ptas. (1.202,02 euros) como presupuesto de costas e intereses de demora que se puedan devengar en el procedimiento, en total 600.085 ptas. (3.606,58 euros). Finca: Urbana: parcela 140, término de Cartagena, diputación del Lentiscar, en la Manga del Mar Menor. Tiene una superficie de 796 m². Linda al Norte con la parcela 139 del plano de la Hacienda Dos Mares y vía pública camino de Noray; Sur, solar 15-A, Este; senda peatonal que la separa de la parcela 150 del mismo plano y Oeste; solar 15-A. Inscrita en el libro 146, folio 28, sección 2ª, finca número 15.017 N del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, 3 de abril de 2000.-EL RECAUDADOR MUNICIPAL.-Firmado.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor y, de tratarse de bienes presuntivamente gananciales, al cónyuge del deudor, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, en su caso, a efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y requiéraseles para que, en el plazo de TRES DÍAS si es residente o de QUINCE DÍAS si reside fuera de este término municipal, presenten los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente al Sr. Tesorero Municipal, para que autorice la subasta, conforme al artículo 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación.»

En su virtud, se les requiere para que, en el plazo de TRES DIAS si son residentes o QUINCE DIAS si residen fuera de este término municipal, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas descritas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Contra el acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente, ante el Sr. Tesorero Municipal, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Cartagena, 22 de mayo de 2000.—El Recaudador Municipal.

Cartagena

7581 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Paseo Miguel Hernández de Los Urrutias.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día doce de junio de dos mil, se adoptó

el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Paseo Miguel Hernández de Los Urrutias, presentado por don Gabriel M.^a Dolores Manzanares.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagane, 26 de junio de 2000.—La Alcaldesa, P.D., Domingo Segado.

Cartagena

7590 Notificación a propietarios de inmuebles de la orden de ejecución de obras de conservación.

Intentada la notificación a don Francisco Pérez Franco y a don Rosendo García Manrubia propietarios de los inmuebles que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Arméndariz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de julio.

Situación: C/ Aire n.º 5.

Ref.^a catastral: 7935410.

Resolución: 01-02-00.

Expediente: RU99/285.

Las obras de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación y todo sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 26 de junio de 2000.—El Concejale Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Las Torres de Cotillas

7800 Aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono Industrial «Media Legua».

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión del día 23 de junio de 2000 el Plan Parcial del Polígono Industrial «Media Legua» de este municipio, promovido a

instancia de don Pedro Sánchez Martínez y otros, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don José Enrique Pérez González, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la calle Ecuador, s/n, a los efectos de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas a 26 de junio de 2000.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

7814 Aprobar definitivamente el Reglamento Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2000, aprobó definitivamente el Reglamento Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, cuyo texto íntegro de dicho Reglamento es el siguiente:

“Reglamento Municipal sobre Protección y Tenencia Animales de Compañía.

El presente Reglamento se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía, la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 1/95 de Protección al Medio Ambiente de la Región de Murcia.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.1 Este Reglamento tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia de animales en el término municipal de Las Torres de Cotillas y la interrelación de éstos con las personas, teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

1.2.-Para ello fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene y cuidado, protección y transporte, y establece las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y ventas.

Artículo 2. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia del cumplimiento de la presente Reglamento a la Policía Local y al Servicio Veterinario y Zoonosis que podrá recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

Artículo 3. Los poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de

venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento del presente Reglamento, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4. Estarán sujetos a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina en su caso el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, las siguientes actividades:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guardería de los mismos.
- Comercios dedicados a su compraventa.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES.

Artículo 5. A efectos del presente reglamento se definen los siguientes conceptos:

- Animal doméstico: es aquel que de forma tradicional convive con el hombre.
- Animal de compañía doméstico: es todo aquel doméstico mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, y en todo caso las especies canina y felina, en todas sus razas.
- Animal de compañía silvestre : todo aquel, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un periodo de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.
- Animal abandonado: se considera a aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario.
- Animal extraviado aquel que sin ser vagabundo circula por la población o vías interurbanas sin su dueño o acompañante o no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.
- Núcleos zoológicos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.
- Centro para el fomento y cuidado de los animales de compañía: los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

- Asociaciones de protección y defensa de los animales : las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES SOBRE TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 6.1.-La tenencia de animales en zonas urbanas, queda condicionado a las circunstancias óptimas de su alojamiento, condiciones higiénicas adecuadas, ausencia de riesgos e inexistencia de molestias para los vecinos.

6.2.-En caso de denuncia de los vecinos en aspectos relacionados con la tenencia de animales, el propietario deberá facilitar la visita de los inspectores del Servicio Veterinario Municipal, y en base al informe de este servicio la Alcaldía-Presidencia decidirá lo que proceda en cada caso.

6.3.- Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, bien por molestias al vecindario o bien por deficiencias en su alojamiento, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal de Control de Zoonosis, abonando el propietario los gastos que ocasione.

Artículo 7.-La tenencia de animales de abasto, estará sujeto a lo establecido en la legislación autonómica de medio ambiente, y en todo caso quedara condicionada a la higiene de su ubicación, adecuación de instalaciones, número de animales, aspecto higiénico sanitario, ausencia de riesgos e inexistencia de incomodidades.

Artículo 8.1.— Sin perjuicio del cumplimiento de los artículos anteriores, la tenencia de animales salvajes estará condicionada al cumplimiento de los convenios sobre tráfico y tenencia de fauna salvaje suscritos por el Gobierno Español.

8.2.-Los animales salvajes no protegidos por estos convenios, deberán estar alojados de acuerdo a sus necesidades biológicas, bajo control veterinario e inscritos en el censo correspondiente.

Artículo 9. En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 10. 1.-El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento de acuerdo a sus características y normas de protección animal, y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

10.2.-Se prohíbe:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimiento o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

- b) Abandonar a los animales.
- c) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.
- d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etnológicas, según especie y raza.
- e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad si por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.
- f) Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de la normativa vigente.
- g) La utilización de animales de compañía, en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamiento antinaturales. Quedan excluidos los espectáculos taurinos, las competiciones de tiro de pichón bajo el control de la respectiva federación y las fiestas tradicionales siempre que no supongan tortura, lesiones o muerte del animal.
- i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.
- j) Suministrarle alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimiento o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.
- k) Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

10.3.- El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Artículo 11.1.- El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, art. 1.905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

11.2.- Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 12. La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

Artículo 13. En lo no regulado por este reglamento, se regirá por la normativa estatal y autonómica vigente.

CAPÍTULO IV: NORMAS ESPECÍFICAS PARA PERROS

Artículo 14. Todas las incluidas en el capítulo III como normas de tenencia de animales en general.

CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 15.1.- Los poseedores de perros deberán censarlos e identificarlos en el Ayuntamiento del Municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de 3 meses a partir del nacimiento, o 1 mes desde la adquisición del mismo.

15.2.- La identificación se efectuará mediante sistema electrónico sujeto a normativa ISO (microchip), con implantación subcutánea de transponder en la parte lateral izquierda del cuello del animal.

15.3.- Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos, a los Servicios Veterinarios Municipales; en el plazo de un mes a contar desde que aquélla se produjera; acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal.

15.4.- Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de un mes a los Servicios Veterinarios Municipales.

Artículo 16.1.- Los perros no podrán circular sueltos por la vía pública e irán provistos de correa o cadena con collar. El uso de bozal podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias lo aconsejen y será obligatorio para aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

16.2.- Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos.

16.3.- Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública si ello origina suciedad en la misma.

Artículo 17.1.- Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados.

17.2.- Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso menor a 2 metros, en estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.

17.3.- La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias, y de un peligro manifiesto para los vecinos.

17.4.- En ausencia de propietario identificado se considerará el propietario del inmueble como responsable del animal.

17.5.- La Alcaldía decidirá lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de la Policía Local o Autoridad competente.

Artículo 18.1.- Los perros vagabundos y extraviados serán recogidos por los servicios Municipales que se harán cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

18.2.- El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 48 horas.

18.3.- Cuando el perro recogido fuera identificado se avisará al propietario y éste tendrá 14 días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales durante un plazo mínimo de tres días.

18.4.- Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

18.5.- Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario.

CAPÍTULO V: VIGILANCIA ANTIRRÁBICA

Artículo 19.1.- Los animales que hayan causado lesiones a una persona, serán retenidos por los correspondientes Servicios Veterinarios Municipales, y se mantendrán en observación veterinaria oficial, durante catorce días.

Transcurrido dicho periodo el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

19.2.- Este periodo de observación se realizará en el Centro Municipal de Control de Zoonosis. No obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios Municipales, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.

19.3.- Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

19.4.- Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas iniciada la misma.

Artículo 20.1.- Quien hubiere sido mordido o tenga conocimiento de mordedura, deberá comunicarlo inmediatamente a las Autoridades Sanitarias.

20.2.- Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 21. Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestos a disposición de la Autoridad Judicial competente.

CAPÍTULO VI: TENENCIA Y CIRCULACIÓN

Artículo 22.1.- En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

22.2.- Deberán circular con bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

22.3.- Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos que no haya zona acotada deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

22.4.- Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 23. Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser retirados y sus dueños sancionados.

Artículo 24. 1.- Los dueños de establecimientos públicos, siempre y cuando se encuentre debidamente señalado, podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público.

24.2.- La entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, queda expresamente prohibida.

Artículo 25. Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma que los animales no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados, la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etnológicas.

Artículo 26. Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlo en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por el presente Reglamento, podrán ser intervenidos si su propietario o persona de quien dependan no rectificase en la forma dictaminada en cada caso.

Artículo 27. 1.- Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 25.

27.2.- Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptaran las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

27.3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitáculos que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

Artículo 28. 1.- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.

28.2.- Queda a criterio de la autoridad competente la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

28.3.- Los conductores de taxis podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento debidamente autorizado.

28.4.- El apartado 2 y 3 no será de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales, y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 29. 1.- El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

29.2.- En el caso de que se produzcan deposiciones en la vía pública, las personas que conduzcan al animal están obligadas a recogerlas del lugar donde éstos las depositen.

Artículo 30. Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva o por incineración en establecimiento autorizado, o bien solicitando la retirada del mismo por el Servicio Municipal de recogida competente.

CAPÍTULO VII: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 31. 1.- En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en este Reglamento, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados, recolocación de animales abandonados, el Ayuntamiento Las Torres de Cotillas colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituida.

31.2.- Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos y estar en posesión de todo los permisos municipales que le sean de aplicación.

31.3.- Cumplirán las instrucciones que dicte la Alcaldía en materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario

31.4.- Existirá un servicio veterinario dependiente de la asociación para el control higiénico-sanitario de los animales albergados.

31.5.- Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones.

31.6.- La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus

instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

CAPÍTULO VIII: ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 32. 1.- Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.

b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.

c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.

d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etnológicas de los animales que alberguen.

e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

32.2.- No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el párrafo c) del apartado 2, del art.10.º

32.3.- Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el periodo de lactancia natural para la especie.

32.4.- Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

32.5.- Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

32.6.- Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

32.7.- El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y signos particulares más aparentes.

b) Documentación acreditativa, librada por el veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

32.8.- El texto del apartado 7 de este artículo estará expuesto a la vista del público, en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

CAPÍTULO IX: CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 33. 1.-Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

33.2.-Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 del presente Reglamento.

33.3.-Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el apartado 1 de este artículo deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año

33.4.-Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar

CAPÍTULO X: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONSULTURIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS

Artículo 34. Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

34.1.- Consultorio Veterinario, es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

34.2.- Clínica Veterinaria, es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

34.3.- Hospital Veterinario, además de las condiciones requeridas para la Clínica Veterinaria, contará con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y la atención continuada a los animales hospitalizados.

Artículo 35. La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta y hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de, vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimiento de

alimentación, hostelería o restauración, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

CAPÍTULO XI: ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 36. FAUNA AUTÓCTONA:

36.1.- Que prohíba la posición, tráfico y comercio de animales vivos o sus restos considerados como no susceptibles de aprovechamiento por la Ley 7/1995, de 29 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la fauna silvestre, caza y pesca fluvial, por las órdenes de veda regionales o no enumerados en el R.D. 1.118/89, de 15 de septiembre, de Especies Comercializables o cuantas disposiciones entren en vigor, salvo que estén debidamente identificadas y autorizadas por la Consejería competente.

36.2.- En todo caso queda prohibido darles muerte o causarles molestias, salvo cuando se cuente con autorizaciones especiales de dicha Consejería.

36.3.- La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 37. FAUNA NO AUTÓCTONA:

37.1.- Queda prohibida la posesión, exhibición, compraventa, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan al Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres sin los correspondientes permisos de importación o cuantos otros sean necesarios.

En lo referente a los animales pertenecientes a apéndices 1 del anexo A o del anexo C del citado Convenio a los restos o productos procedentes de los mismos se prohíbe su comercialización y tenencia ateniéndose a lo dispuesto en dichas reglamentaciones comunitarias, salvo que se cuente con autorizaciones especiales para ello.

37.2.- Todos los establecimientos en los cuales se efectúen transacciones con dichos animales, deberán de ser poseedores del documento CITES original o fotocopia compulsada del mismo, para cada una de las partidas de animales objeto de la venta, según lo dispuesto en el reglamento C.E.E. 3. 418/83, de 28 de noviembre o cuantas disposiciones de dicten al respecto.

CAPÍTULO XII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 38. A efectos del presente Reglamento y de acuerdo a la 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía, la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 1/95 de Protección al Medio Ambiente de la Región de Murcia las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

38.1.-Serán Infracciones Leves:

- a.- La posesión de perros no censados, o no identificados.
- b.- La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

c.- La no retirada de excrementos de la vía pública.
d.- El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

e.- Circular, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como, ir desprovistos de bozal aquellos cuya peligrosidad sea previsible.

f.- No observar la Norma detallada en el artículo 35. Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

38.2.-Serán Infracciones Graves:

a.- El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en el presente Reglamento.

b.- El mantenimiento de animales en lugares y circunstancias que produzcan molestias e incomodidades a los vecinos.

c.- La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por el presente Reglamento.

d.- La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

e.- Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

f.- Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

g.- La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

h.- Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 2 art. 10.

i.- No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el artículo 19.

j.- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

k.- El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en el presente Reglamento.

l.- Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

m.- La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 30.

o.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves, en los últimos 3 meses.

38.3.-Serán Infracciones Muy Graves:

a.- La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b.- La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales con las excepciones previstas en el párrafo g), apartado 2 del artículo 10.

c.- Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.

d.- El abandono de un animal.

e.- La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la Normativa vigente.

f.- En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de la garantías previstas en el artículo 21 del presente Reglamento.

g.- La reincidencia en la comisión de infracciones graves, en los últimos 3 años.

Artículo 39. Todas las infracciones referentes al capítulo XI "Animales Silvestres y Exóticos" se sancionarán de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 40. 1.- Las infracciones del presente reglamento serán sancionadas con multas de 5.000 pesetas a 500.000 pesetas.

40.2.- La resolución sancionadora podrá comportar la retirada del animal por los Servicios Municipales en caso de infracciones graves y muy graves en carácter preventivo y como medida cautelar, animal que posteriormente podrá ser devuelto o pasar a propiedad municipal.

40.3.- La comisión de infracciones previstas por el artículo 38.2 y3, podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

40.4.- La comisión de infracciones previstas por el artículo 38.2 y 3, podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 41. 1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 5.000 a 50.000 pesetas; las graves, con multa de 50.000 a 250.000 pesetas; y las muy graves, con multa de 250.000 a 500.000 pesetas.

41.2.- En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 42. La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 43. Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones del presente Reglamento, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionados, a resultas de cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Artículo 44. La potestad sancionadora corresponde a los Alcaldes, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, de la Región de Murcia.

Artículo 45.- El procedimiento sancionador será el establecido por la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

REGIMÉN SUPLETORIO

Tendrá carácter supletorio de las normas contenidas en la presente lo dispuesto en la Ley 10/90 de 27 de agosto de Protección de los Animales de Compañía, de la Región de Murcia, y en la ley la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, sin perjuicio de las demás normas aplicables y concordantes con la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se prorroga la entrada en vigor del artículo 15 hasta dos meses de la publicación del presente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento una vez aprobado definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra dicho Reglamento se podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, se estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del Reglamento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Reglamento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 12 de junio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Moratalla**7580 Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento de bar con cocina.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1991 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de José Martínez García,

para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de bar con cocina que se instalará en Ctra. de Calasparra, 44 de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 1 de junio de 2000.—El Alcalde, Antonio García Arias.

Moratalla**7579 Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento de cafetería.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1991 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Antonio Rodríguez Álvarez, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de cafetería que se instalará en calle Correos de Otos, pedanía de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 30 de mayo de 2000.—El Alcalde, Antonio García Arias.

Murcia**7587 Aprobación inicial de una modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial Ciudad Industrial n.º 1 de Murcia.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 2 de junio de 2000, el proyecto de modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial Ciudad Industrial n.º 1 de Murcia, que afecta a los siguientes artículos: apartado 4.4, subapartado 1.1. ocupación, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 26 de junio de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «La Jaira-Contiendas» Abanilla

7566 Convocatoria para Junta General Ordinaria. Abanilla.

Don Joaquín Nicolás Navarro, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Jaira-Contiendas» de Abanilla (Murcia).

De conformidad con los artículos 47 y 48 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se le convoca a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio del año 2000 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local Encomienda, calle Encomienda, s/n de esta localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del Acta anterior y su aprobación si procede.
2. Examen y aprobación si procede de las cuentas, correspondientes al primer semestre del año 2000.
3. Admisión de nuevos socios-comuneros.
4. Aprobación si procede de un nuevo Cabezal de Filtrado y remodelación de Arquetas.
5. Informe del Presidente.
6. Ruegos y preguntas.

Se recomienda la puntual asistencia a la Junta, quedando advertidos que conforme al artículo 52 de estas Ordenanzas en segunda convocatoria, tendrán plena validez los acuerdos adoptados.

NOTA: Para tener acceso a la Junta deberá presentar esta convocatoria, y se aplicará rigurosamente el artículo 54 de las Ordenanzas.

Abanilla, 19 de junio de 2000.—El Presidente de la Comunidad.

501.^a Comandancia de la Guardia Civil (Murcia)

7565 Resolución de la 501.^a Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas.

A las 9,00 horas del día 26 de septiembre próximo, tendrá lugar en el acuartelamiento de esta Comandancia, una subasta de armas cortas y largas, con un total de 528 lotes, los cuales estarán expuestos durante los días 19, 20, 21, 22 y 25 del mismo mes, de 9,00 a 13,00 horas, que serán los hábiles para presentar las ofertas mediante pliego cerrado.

Murcia, 28 de junio de 2000.—El Coronel Jefe, José Rodríguez Company.

Universidad Politécnica de Cartagena

7509 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-08/00 (PCT-09/00), referido al suministro y adquisición de máquina de fundición a presión de cámara fría horizontal.

1.- **Entidad adjudicadora:** Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- **Objeto:** Suministro y adquisición de máquina de fundición a presión de cámara fría horizontal.

3.- **Tramitación:** Urgente. Concurso público con arreglo a lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la L.C.A.P.

4.- **Presupuesto base de licitación:** 15.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

5.- **Fecha de adjudicación:** 27 de junio de 2000.

6.- **Empresa adjudicataria:** Prensas y Transformaciones, S.A.

7.- **Importe de la adjudicación:** 15.000.000 pesetas.

Cartagena a 28 de junio de 2000.—El Gerente de la Universidad, José Vicente Albaladejo Andreu.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia